

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENT DEL RASPEIG Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jose Manuel Penalva Casanova, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, con CIF P-0305900C, y domicilio en calle Mayor, nº 9, de Crevillent (Alicante), asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Manuel Rodes Rives, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, el Sra. D^a. María Asunción París Quesada, Alcaldesa-Presidenta accidental del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig por resolución núm. 6157 del 15/12/2022, con CIF P-0312200-I, y domicilio en Plaça de la Comunitat Valenciana, 1, asistido por la Secretaria de la Corporación D^a. Olga Pino Diez, ambos en la representación que ostentan en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

1.- Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

2.-: Corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de Bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de ocupación pública.

3.-Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de ocupación y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, han acentuado la necesidad de realizar nombramiento temporales de personal interino por motivos de urgencia y necesidad.

4.-: Que el ambos Ayuntamientos tienen constituidas bolsas de empleo a tal efecto, por turno libre, que podrían utilizarse de forma inmediata por ambos Ayuntamientos garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.- Que las AAPP en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros Entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos, así como ayudarlos económicamente.

6.- Que el artículo 140.1 y ss. de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las AAPP, su deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias. Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de

abril, de la Función Pública Valenciana, señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados constitucionalmente.

7.- Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Crevillent, debido a las necesidades urgentes e inaplazables del servicio.

SEGUNDA. Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades de los servicios en los Ayuntamientos de Crevillent y Sant Vicent del Raspeig, puestas de manifiesto por los respectivos Alcaldes-Presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Crevillent y en el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig tanto el nombramiento que el Ayuntamiento de Crevillent acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig como el nombramiento que el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Crevillent, quedarían obligadas a respetar el régimen de funcionamiento de las mismas tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecido o por el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig o por el Ayuntamiento de Crevillent, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

CUARTA. Ambos ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, tanto del Ayuntamiento de Crevillent, como del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig o sus posibles prórrogas.

QUINTA. El presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia inicial será de un año. No obstante, serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo de Sant Vicent del Raspeig, Crevillent o de sus prórrogas.
- Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de los mismos.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.
- Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig o Crevillent.

SEXTA. Se designa a D^a. María Serna Boj, Técnico Medio de RRHH y Organización del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y a Patricia María Lillo de Gea TAG de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control, así como para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

SÉPTIMA. En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

OCTAVA.- Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en el BOP de Alicante, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

NOVENA. El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DILIGENCIA DE CORRECCIÓN. – Para hacer constar que se corrige error de transcripción padecido en los acuerdos de aprobación de ambos Ayuntamientos, en el párrafo primero del texto del convenio donde dice: “*De una parte, el Excmo. Sr. D. Jose Manuel Penalva Casanova, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, con CIF P-0305900C, y domicilio en calle Mayor, nº 9, de Crevillent (Alicante), asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Manuel Rodes Rives, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124-4.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*”, debe decir:” *De una parte, el Excmo. Sr. D. Jose Manuel Penalva Casanova, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, con CIF P-0305900C, y domicilio en calle Mayor, nº 9, de Crevillent (Alicante), asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Manuel Rodes Rives, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.*”

ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los **responsables del tratamiento** de sus datos de carácter personal serán respectivamente el AYUNTAMIENTO DE SAN VICENT DEL RASPEIG con domicilio en Plaça de la Comunitat Valenciana núm.1- 03690 San Vicent del Raspeig (Alicante); o el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE con domicilio en Carrer Major, 9- 03330 Crevillent (Alicante) La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través de los siguientes e-mails:

- personal@raspeig.es (en el caso de que el responsable del tratamiento de los datos sea el Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig)
- rrhh@crevillent.es (en el caso de que el responsable del tratamiento de los datos sea el Ayuntamiento de Crevillent)

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).